



**RECHAZA LA ACTIVACIÓN POR CAMBIO DE
DOMICILIO DE LA PATENTE DE ALCOHOL ROL 4-311
A NOMBRE DE FRANCESCA VERONICA GARCIA
MARZI**

EXENTO

DECRETO N° **4063**/2021

Arica, 11 de junio de 2021

VISTOS:

Estos antecedentes; Decreto Ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales", y sus modificaciones; Decreto N° 484 Reglamento para la Aplicación D.L. N° 3.063; Ley N° 19.925 "Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 3560, de fecha 29/08/2007 que Aprueba Ordenanza Sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; Formulario de Respuesta de la **Junta Vecinal N° 45, "Tarapacá Sur"**, de fecha 18/02/2021; Informe N° 29 de Carabineros de fecha 11/02/2021; Certificados de Antecedentes Personales Art. 4° Ley 19.925; el **Acuerdo N° 157** del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 16/2021 de fecha 01 de junio de 2021.

CONSIDERANDO:

- a) Que, conforme con lo establecido en el artículo 65, letra o) de la Ley N° 18.695, *"El Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patente de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas."*
- b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, *"Las patentes se concederán en la forma que determine esta Ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la Ley N° 18.695, en lo que fueren pertinentes."*
- c) Que, la Contraloría General de la República ha concluido en el **Dictamen N° 70.162, de 2014**, que *"los actos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe verificar –como son la ausencia de inhabilidad, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos, los topes legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso del suelo, y los propiamente sanitarios, entre otros-, sino también elementos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal"*. Respecto de esto último, el Órgano de Control ha precisado en el **Dictamen N° 54.968, de 2009**, tal evaluación refiere a aquellos aspectos vinculados a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza. Agrega en dicho pronunciamiento que *"La consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que estos aspectos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la autoridad se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver."*
- d) Que, requerido el informe a las Juntas Vecinales que contempla la Ley N° 18.695, éstos reportan la información consultada. En tal sentido, la Junta Vecinal N° 45 "Tarapacá Sur", mediante el Formulario de Respuesta con fecha 18/02/2021 informa que, respecto al establecimiento que se quiere ubicar en calle Diego Portales N° 2266, con **Patente de Alcohol Rol N° 4-311 a nombre de doña Francesca Verónica García Marzi**, manifiesta su **respuesta negativa** al traslado de patente, indicando las siguientes razones: *"Vecinos indican que afectaría la tranquilidad de los vecinos mayoría adulto mayor, atraería y aumentaría el foco de delincuencia de nuestra población ya que lamentablemente ya ha sido afectada por el estallido social y nada ha vuelto ser como antes, teniendo mucho temor en nuestro sector. Nuestra junta de vecinos N° 45 siempre ha cuidado el bienestar de nuestros vecinos y cada decisión se toma por lo que diga la mayoría, negando completamente la autorización de patentes de alcoholes en avda. Diego Portales # 2266"*.
- e) Que, requerido el informe a Carabineros de Chile que contempla la Ley N° 19.925, reportan la información solicitada. En tal sentido, la Prefectura de Carabineros Arica N° 1, mediante el Informe Técnico N° 29 de fecha 11/02/21, la **respuesta es positiva** e informa que, respecto al establecimiento ubicado en calle Diego Portales N° 2266, con **Patente de Alcohol Rol N° 4-311 a nombre de doña Francesca Verónica García Marzi**, *"si podría ser atendible la solicitud presentada por el solicitante FRANCESCA GARCIA MARZI, teniendo presente las medidas de seguridad necesarias en cuanto a la realidad delictual del sector"*.

presentada por el solicitante **FRANCESCA GARCIA MARZI**, teniendo presente las medidas de seguridad necesarias en cuanto a la realidad delictual del sector".

- f) Que, conforme con el Acuerdo N° 157, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 16/2021 del Concejo Municipal, de fecha 01/06/2021, donde se analizó los antecedentes expuestos, se acuerda "Rechazar la activación de la patente de alcoholes por cambio de domicilio" de la Patente de Alcohol Rol N° 4-311 con giro "Deposito de Bebidas Alcohólicas", a ubicar en calle Diego Portales N° 2266 a nombre de **doña Francesca Verónica García Marzi**, lo cual se justifica con la respuesta negativa de la Junta Vecinal N° 45 "Tarapacá Sur" de fecha 18/02/2021.
- g) El inciso 2° del Artículo 4°, de la Ley 18.961 "Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile", la cual señala: "Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones."

DECRETO:

1. **RECHAZASE** la Activación y el Traslado o Cambio de Domicilio de la Patente de Alcoholes Rol N° 4-311 con giro de "Depósito de Bebidas Alcohólicas" a nombre de **doña Francesca Verónica García Marzi**, Rut [REDACTED] a ubicar en calle Diego Portales N° 2266, conforme al Acuerdo N° 157 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 16/2021 del Concejo Municipal, con fecha 01 de junio de 2021. Dicho acuerdo se tomó en base a los vistos y considerando del presente decreto.
2. **Infórmese**, a la contribuyente Sra. Francesca Verónica García Marzi, que al **no ser autorizado** el Cambio de Domicilio de la respectiva patente rol 4-311, esta debe seguir siendo activada en el domicilio ubicado en La Concepción N° 3445.
3. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio a través de **Inspecciones Generales** a **doña Francesca Verónica García Marzi**, en el domicilio particular ubicado en [REDACTED]

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Rentas, Inspecciones Generales, Director de Control, Administrador Municipal, P.D.I. y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/MAC/MGP/JCHCH/srr.-